

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 348 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 21 DE ABRIL DE 1994

En Santiago de Chile, a 21 de abril de 1994, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 348 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular, don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente, don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Internacional, don Juan Foxley Rioseco;
Gerente de División Gestión y Desarrollo,
doña Verónica Montellano Cantuarias;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña M. Isabel Palacios Lillo.

El Consejo tomó conocimiento de lo siguiente:

GERENCIA DE DIVISION DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Informe de multas al 31 de marzo de 1994:

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales presenta el Estado de Multas al 31 de marzo de 1994, informando que al 31 de diciembre de 1993 existían 721 multas pendientes por un total de US\$ 41.309.000.-

Asimismo, durante el primer trimestre de 1994 se aplicaron 241 multas por un valor de US\$ 4.388.000.-; se efectuó el pago de 15 multas por un valor de US\$ 923.000.-; se dejaron sin efecto 122 multas por un valor de US\$ 2.127.000.- y se declararon incobrables 39 multas por un monto de US\$ 2.690.000.-, lo que da un total al 31 de marzo de 1994 de 786 multas pendientes de pago por un valor de US\$ 39.957.000.-

La cifra de 786 multas pendientes está compuesta por 444 multas morosas en cobranza prejudicial, por un valor de US\$ 10.510.000.-; 207

multas morosas en cobranza judicial por un monto de US\$ 17.142.000.-; 29 multas morosas en cobranza judicial correspondientes a deudores en quiebra, ascendentes a la suma de US\$ 7.322.000.-; 45 multas con trámite de reconsideración vigente por US\$ 4.147.- y 61 multas con plazo de pago aún no vencido por US\$ 836.000.-

GERENCIA GENERAL

Deudas directas e indirectas con el Banco Central de Chile:

El Gerente General, dando cumplimiento al Acuerdo N° 317-03-931028 que instruyó a su Gerencia investigar las deudas de terceros que mantiene el Banco Central, como asimismo, las deudas traspasadas por el Banco del Estado de Chile a la CORFO, informa al Consejo sobre las siguientes medidas implementadas durante el trimestre:

1. Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo de crédito no fue asumido por las instituciones intermediarias, al 31 de marzo de este año alcanzaban a \$ 101.477,2 millones, representando 1,62% de las deudas totales con esta Institución y corresponden a capitalistas populares, transportistas y Empresa de Ferrocarriles del Estado.
 - a) La línea de crédito al sector transporte Acuerdo N° 1513-21-830525 asciende a \$ 4.140,2 millones y se encuentra provisionada en un 89,8%; en tanto que la cartera del transporte administrada por CORFO registra al 31 de diciembre de 1993 una morosidad equivalente de 82%.
 - b) La línea de crédito otorgada al Banco del Estado de Chile para la Empresa de Ferrocarriles del Estado se encuentra al día y su saldo es de \$ 3.457,0 millones.
 - c) Los capitalistas populares acogidos a la Ley N° 18.401 registran una morosidad de 0,1% para el mes de marzo y de 0,24% para el mes de febrero, en tanto que los capitalistas populares de los transportistas se encuentran al día en sus cuotas. La morosidad de los accionistas del Banco del Estado acogidos a la Ley N° 18.577 alcanza a \$ 1,05 millones, equivalente a un 0,03% de la deuda total.

El saldo de las deudas de los capitalistas populares acogidos a las leyes anteriormente mencionadas, asciende al 31 de marzo de este año a \$ 93.880,0 millones.

2. Por carta N° 01266 de fecha 2 de febrero de 1994, se comunicó al Gerente de Operaciones de la CORFO, la disposición favorable del Banco Central en orden a continuar y acelerar el proceso de licitación de la cartera reprogramada al sector transporte Acuerdo N° 1513-21-830525, a objeto de obtener una más rápida recuperación de la línea de crédito adeudada al Banco Central. A la fecha, CORFO no ha respondido.

Dicha línea está supeditada a los pagos efectivos de los transportistas que reciba la CORFO.

3. En relación a la situación de los créditos a los capitalistas populares del " " acogidos a la Ley N° 18.577, mediante carta de fecha 21 de enero de 1994 se solicitó a dicho banco la información respecto de las medidas tomadas para el cobro de las cuotas impagas, que a esa fecha correspondía a 41 deudores.

Por carta de fecha 21 de febrero de 1994, el " " informó acerca del estado de la morosidad y cobranza de los respectivos créditos, precisando que a la fecha 12 de ellos se pusieron al día en sus cuotas, otros 9 deudores se encuentran en mora sólo de la última cuota vencida en diciembre del año pasado, otros 12 se encuentran en estado de rematarse las acciones en bolsa y los restantes se encuentran en etapa de notificación de la demanda, reconstitución de expedientes y gestiones extrajudiciales de cobro.

El Consejo toma conocimiento, sin observaciones, del presente Informe y a solicitud del Gerente General, acuerda cambiar el plazo para su presentación de tres a seis meses.

A continuación, se trataron los siguientes temas:

- 1) Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 0178 de fecha 12 de abril de 1994.
- 2) Bases para convocar a licitación internacional para impresión de billetes de \$ 10.000.-
- 3) Descentralización de funciones y atribuciones propias de la administración del Banco.
- 4) Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- 5) Comisión de servicio en el exterior del Sr. Guillermo Le Fort Varela.

348-01-940421 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales
- Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 0131.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	54528-3		1-13980	43.650.-
	13082-8		1-13981	82.434.-
	211498-9, 212683-9, 214992-8, 215203-1, 215212-0.		1-13982	29.762.-
	231919-K		1-13983	1.029.-
	228352-7		1-13984	35.982.-
	51869-3, 189720-3		1-13985	7.363.-
	192735-8		1-13986	1.217.-
	55948-9		1-13987	3.648.-
	7654-3, 7655-1, 7697-7, 7702-7		1-13988	14.187.-
	183284-5, 183286-1, 183658-1, 185151-3, 185159-9, 185366-4, 185368-0, 185713-9, 186046-6, 186248-5, 186251-5, 186843-2, 186846-7, 186847-5, 187030-5, 187710-5, 7268-8, 7270-K, 7410-9, 7496-6, 7525-3, 7601-2.		1-13989	97.486.-
	77212-1, 77251-2		1-13990	8.187.-
	77372-1		1-13991	1.620.-
	232345-6		1-13992	9.316.-
	77356-K		1-13993	3.982.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	201885-8, 204748-3, 205110-3, 205223-1, 206654-2, 211017-7, 213234-0.		1-13994	9.549.-
	232104-6		1-13995	25.790.-
	77091-9		1-13996	175.-
	196358-3		1-13997	330.-
	55922-5		1-13998	4.334.-
	77266-0, 77267-9		1-13999	7.783.-
	188963-4		1-14000	1.000.-
	189533-2, 190269-K		1-14001	31.989.-
	76535-4, 77227-K, 77234-2		1-14002	2.500.-
	7096-4		1-14003	1.380.-
	40556-1, 40618-5, 40619-3, 40620-7, 40621-5, 40622-3, 40623-1, 40624-K, 40625-8, 40626-6		1-14004	18.905.-
	196338-9, 196575-6		1-14005	3.365.-
	196822-4		1-14006	800.-
	042950-9		1-14007	3.405.-
	54405-8		1-14008	32.400.-

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	194253-5		1-14009	10.042.-
	217388-8, 218159-7, 218337-9, 224138-7, 039329-6.		1-14010	24.966.-
	221140-2, 222084-3		1-14011	8.363.-

2º Aplicar multa N° 1-14012 por US\$ 308.- a
por haber anulado anticipo de comprador de exportación por
US\$ 13.068,81 sin antecedentes de embarque.

3º Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se
señalan, por haber liquidado en forma extemporánea los retornos
correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a las Declaraciones
de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	201133-0, 202266-9, 202353-3, 209143-1, 209144-K, 209145-8, 213766-0, 215060-8		1-14013	6.357.-
	43653-9, 43665-2		1-14014	12.746.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos,
moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo,
en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Título I del
Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

4º Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las
multas cuyos números y montos se indican que les fueron aplicadas
anteriormente a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas
vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las
Declaraciones de Exportación que se mencionan, considerando que retornaron y
liquidaron el 100% de las divisas:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	201133-0, 202266-9, 202353-3, 209143-1, 209144-K, 209145-8, 213766-0, 215060-8.		1-13853	57.565.-
	43653-9, 43665-2		1-13118	63.000.-
	6962-1		1-13902	8.866.-
	226353-4		1-13854	25.708.-
	12648-0		1-13863	2.357.-
	48297-4		1-13639	6.000.-
	52341-7		1-13887	8.700.-
	7843-0, 7848-1, 7849-K		1-13881	10.811.-
	186579-4		1-13742	1.029.-
	194550-K, 194551-8		1-13934	3.105.-
	186648-0, 186651-0, 187314-2, 188305-9, 188308-3, 189091-8		1-13845	1.008.-
	186050-4		1-13754	178.-

348-02-940421 - Bases para convocar a licitación privada para impresión de billetes de \$ 10.000 - Memorándum N° 52 de la Gerencia General.

El Gerente General, de conformidad con el Acuerdo N° 306-02-930902 que instruyó a su Gerencia y al Tesorero General para proponer las bases para convocar a una licitación internacional para la adquisición de 21 millones de piezas de billetes de la denominación de \$ 10.000.-, informa que la Tesorería General realizó una investigación acerca de las empresas proveedoras de billetes de banco existentes en el mercado internacional y

convocó a un conjunto de quince de ellas, reconocidas en dicho mercado, para que presentaran sus antecedentes, en el ámbito de un proceso de precalificación técnica.

Efectuada la evaluación de los antecedentes de nueve de las empresas convocadas, se determinó que sólo cinco de ellas cumplían con los requisitos exigidos, a las que se invitará a participar en la correspondiente licitación: Thomas de la Rue, de Inglaterra; American Bank Note, de Estados Unidos de América; Canadian Bank, de Canadá; Francois Charles Oberthur, de Francia y Giesecke-Devrient, de Alemania.

Agrega el Gerente General que la Tesorería General y la Fiscalía han elaborado las bases para convocar a la licitación señalada, las que se acompañan a la presente Acta.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Aprobar las bases preparadas por la Tesorería General y la Fiscalía para convocar a una licitación privada para la prestación del servicio de impresión de 21 millones de piezas correspondientes a la denominación de \$ 10.000.-
2. Instruir al Tesorero General para convocar, a las cinco empresas seleccionadas en el proceso de precalificación técnica y a la Casa de Moneda de Chile, a participar en la licitación señalada en el N° 1 y someter a la consideración del Consejo las ofertas presentadas por las empresas proveedoras.

348-03-940421 - Descentralización de funciones - Memorandum N° 53 de la Gerencia General.

El Gerente General informa que a raíz de la creación del cargo de Gerente de División Gestión y Desarrollo, dependiente de la Gerencia General, es necesario delegar algunas facultades relacionadas con contrataciones, promociones y ascensos, aceptación de renunciaciones, término de contratos de trabajo, permisos sin goce de remuneraciones, etc., que el Consejo, en su oportunidad, delegó en el Gerente General.

El Consejo acordó lo siguiente:

A. Definiciones

1. Para efectos de lo dispuesto en el N° 6 del Artículo 18 de la Ley Orgánica del Banco, se entenderá que tienen el carácter de empleados superiores de la Institución todos aquellos funcionarios que ejercen cargos ejecutivos, encasillados entre las categorías 1 a la 5 de la estructura de cargos del Banco, ambas inclusive.

2. Se entenderá que desempeñan cargos de jefaturas todos aquellos funcionarios que ejercen cargos de: Jefes de Departamento, Jefes de Sección y Jefes de Area, y otros cargos equivalentes.

Se entenderá como otros cargos de jefatura equivalentes, todos aquellos cargos que se creen con asignación de responsabilidad equivalente a la de Jefe de Departamento, Jefe de Sección o Jefe de Area, como por ejemplo: Auditor Jefe, Bibliotecario Jefe, Secretario de la Comisión de Distorsiones de Precio, Administrador Estadio, Administrador Balneario, Administrador Casino.

- B. Los movimientos de personal a que se refieren los puntos siguientes se cursarán formalmente por Acuerdo del Consejo, Resolución del Gerente General, Resolución del Gerente de División Gestión y Desarrollo, o Resolución del Gerente de Recursos Humanos, según sea el caso.

C. Contratación, nombramiento, promoción y ascenso del personal:

1. El Consejo acordará libremente la contratación, nombramiento, promoción y ascenso del personal que se desempeñe en cargos ejecutivos, comprendidos entre las categorías 1 a la 5, ambas inclusive.
2. El Gerente General estará facultado para decidir la contratación, nombramiento, promoción y ascenso del personal que se desempeñe en los cargos de Jefes de Departamento.
3. El Gerente de División Gestión y Desarrollo estará facultado para decidir la contratación, nombramiento, promoción y ascenso de los Jefes de Sección, Jefes de Area y resto del personal, sobre la base de las políticas vigentes.

D. Renuncias voluntarias:

1. Le corresponde al Consejo aceptar las renunciaciones voluntarias que presenten los ejecutivos encasillados en las categorías 1 a la 5, ambas inclusive.
2. El Gerente de División Gestión y Desarrollo estará facultado para aceptar las renunciaciones voluntarias que presenten las personas que desempeñan cargos de jefaturas.
3. El Gerente de Recursos Humanos estará facultado para aceptar las renunciaciones voluntarias que presente el resto del personal.

E. Términos de contrato por causales distintas a renuncia voluntaria:

1. Corresponde al Consejo poner término al contrato de trabajo de las personas que desempeñan cargos ejecutivos, encasillados entre las categorías 1 a la 5, ambas inclusive.
2. Facultar al Gerente General para resolver el término del contrato de trabajo por causales distintas a renuncia voluntaria, de aquellas personas que desempeñan cargos de jefaturas.
3. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para resolver el término del contrato de trabajo por causales distintas a renuncia voluntaria, del resto del personal.

4. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para pagar a los trabajadores cuyo contrato de trabajo termine por la causal indicada en el N° 1 del Artículo N° 159 del Código del Trabajo, es decir, por mutuo acuerdo de las partes, una indemnización equivalente a un mes de su última remuneración devengada aumentada en un 20%, por cada año y fracción no inferior a seis meses de servicios efectivos prestados continuamente al Banco Central. Para los trabajadores contratados el 14 de agosto de 1981 o con posterioridad, su indemnización estará afectada al límite máximo establecido en el Artículo N° 163 del Código del Trabajo de 1994.

Para los efectos del cálculo del monto de esta indemnización se entenderá por última remuneración la definida en las cláusulas vigésimo cuarta y séptima de los Convenios Colectivos de Trabajo suscritos con fechas 20 de septiembre de 1993 y 9 de diciembre de 1991, respectivamente.

F. Permisos sin goce de remuneraciones:

1. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para autorizar permisos sin goce de remuneraciones hasta por un total de dos meses durante la permanencia del funcionario en el Banco.

G. Firma de contratos

Agregar las siguientes facultades al Gerente de División Gestión y Desarrollo:

1. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para firmar contratos con empresas externas que prestan servicios al Banco Central.
2. Facultar al Gerente de División Gestión y Desarrollo para hacer extensivos los beneficios del Convenio o Contrato Colectivo pactado con los Ejecutivos del Banco y con los asesores de los Consejeros, a quienes sean nombrados en esos cargos con posterioridad a la firma de dicho convenio o contrato, y para firmar los anexos de contratos de trabajo que se deriven de dicha extensión de beneficios.

H. Instruir al Gerente General para que efectúe las adecuaciones que correspondan en el Reglamento de Personal y en el Capítulo XXII del Reglamento Administrativo Interno, en la versión actualizada de estos documentos, que deberá presentar al Consejo a más tardar la primera quincena del mes de mayo de 1994.

I. Instruir al Fiscal para que efectúe, en el Capítulo XXIII del Reglamento Administrativo Interno, las adecuaciones que correspondan en relación a la delegación de facultades que se deriven del presente Acuerdo.

En relación al punto E.4, el Consejero señor Piñera destaca que si un funcionario renuncia en forma voluntaria recibe una indemnización de un mes por año de servicio y si se le pone término al contrato, también se le paga un mes por año, salvo en aquellos casos que la Ley o el Juzgado tipifican pagar un 1,2. Observa que por lo que se ve en este punto existe la figura que de común acuerdo entre el empleado y el empleador, se paga un 1,2. Expresa que es partidario, en principio, que se aplique la Ley vigente y no se busque otra fórmula adicional pues en cualquier conflicto puede haber funcionarios que renuncian en forma voluntaria y pueden pedir que sea de común acuerdo, a fin de obtener el 1,2. Cree que hay que hacer distingo entre "común acuerdo", "voluntaria" o "fin de contrato".

Se acordó discutir en una sesión futura esta norma.

Se deja constancia que el Consejero don Alfonso Serrano, con el fin de informarse de lo que sucede en el Banco en materia de movimientos de personal, ha solicitado al Gerente General se le haga llegar, en forma mensual, un informe de tal naturaleza. De igual modo, solicitaron también este informe el resto de los Consejeros, con excepción del Presidente, don Roberto Zahler.

348-04-940421 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidar presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

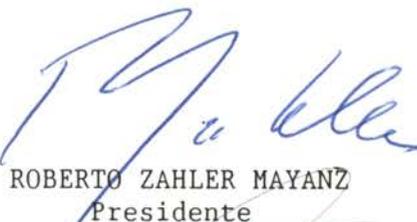
El Consejo analizó las referidas peticiones y acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

348-05-940421 - Comisión de servicio en el exterior.

El Consejo ratificó la Autorización N° 12 de fecha 15 de abril de 1994 al Gerente de Estudios, don Guillermo Le Fort Varela, para viajar a Panamá y Nicaragua el 18 de abril de 1994, por 6 días, para asistir al Seminario "La Política Económica Panameña y sus Consecuencias" y reunirse con autoridades del Banco Central de Nicaragua.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 hrs.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero


PABLO PINERA ECHENIQUE
Consejero


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION Y SOLICITUD DE EMPRESA BANCARIA PARA QUE NO SE CONSIDEREN DIVISAS POR UN DETERMINADO MONTO EN SU POSICION DE CAMBIOS PRESENTADAS POR LA GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

N° 65

SESION N°

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO

PORMENORES

Seguros	US\$26.905,50	Pago de Prima por seguro de Protección e Indemnización de la nave "Corcovado" por el período del 20.02.94 al 20.02.95
Seguros	US\$73.272,00	Pago de prima de seguro Casco y maquinarias del Dique flotante "Valparaíso III", incluyendo un cable submarino de suministro de energía y una barca plana de apoyo.
Asistencia Técnica	US\$72.000,00	Asesorías en comunicaciones corporativas, relacionadas con inversionistas y medios publicitarios.
Asistencia Técnica	FrS.93.617,75 (US\$65.983,75)	Para pagar instalación y puesta en marcha de una máquina Numerota II, recientemente adquirida.
Cuota de viaje	US\$163.160,00	Cuota de viaje de 164 tripulantes del Buque Escuela Esmeralda, que realizarán el XXXIX Crucero de Instrucción, a iniciarse el próximo 24.04.94
	_____	Ratificación de autorización otorgada por la Gerencia de División Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
TOTAL	US\$401.321,25	

US\$ 72.000.-

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma Dewe Rogerson Inc., U.S.A., asistencia técnica en comunicaciones corporativas, relacionadas con inversionistas y medios publicitarios. El pago de esta asesoría se efectuará a razón de US\$ 6.000.- mensuales.

-Carta.

-Anexo N°2

-Contrato y Carpeta AT.1758

-Informe Favorable Depto.
Precios y Valores.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: Desde 01.04.94 hasta el 31.03.95

ASISTENCIA TECNICA

Casa de Moneda de Chile

FrS.93.617,75
(US\$65.983,75)

Se autoriza la adquisición de Divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación con el objeto de cancelar a la firma "De La Rue Giori S.A.", la instalación y puesta en marcha de una máquina Numerota II, recientemente adquirida en Suiza.

- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°

- Carta de petición
- Factura Comercial.
- Giro y Comprobante de Pago de Impuestos.
- Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

Validez : 23.05.94



varios

Armada de
Chile-Buque
Escuela
Esmeralda

US\$ 163.160,00

Se ratifica autorización otorgada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación, para la compra de cuota de viaje de 164 tripulantes del Buque Escuela Esmeralda, que realizarán el XXXIX Crucero de Instrucción, a iniciarse el próximo 24.04.94.

Autorizaciones Anteriores

Año 1990	US\$ 927.000,00
Año 1991	US\$ 972.000,00
Año 1992	US\$ 924.000,00
Año 1993	US\$ 971.000,00

Válidez: 21.05.94



- Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de liquidación N°16713o6 del Banco del Estado de Chile
- Carta de petición
- Detalle de nómina de tripulación.